y puerto de taller de niere, sin haver bastado las distinas providencias dadas p.r la Ill.e Junta de Prop.s p.a Concebar su limpieza Robos, Omicidios, y Ofensas de dios siendo Capa, y sitio proporcionado p.a todo desorden. Esta Ciudad Acuerda: Deseosa de precaber estos daños Acuerda: se pase Oficio nuebam.te á dha Ill.e Junta p.a q.e se sirva disponer y mandar q.e á costa delos fondos pp.os quede Cerrado de firme p.r ambos extremos dho Callezon, y q.e p.a servidumbre delos vecinos q.e hay cas sacar Portico q.e el hagan una puerta Segura con su llave Comun p.r la q.e puedan lograr del ensanche, y Salida de su Respectiva Confrontacion Encargandole el mas atento cuydado á precaucionar los citados daños ——

mem.e de D.n Thomas Espadero ——

Viose en este Ayuntam.to un mem.l del theniente de navio de la R.l Armada D.n Thomas Man.l de Espadero cuyo thenor á la letra es el siguiente ——

Aqui el Mem.l

Y entendido por esta Ciudad con los documentos autenticos que le acompañan, y manifestando estos con la mayor claridad, y viveza, la antigua distincion, hidalguia, y lustre de la familia de dho Cavallero, y la posecion en que se halla y estuvieron sus Padres, y Abuelos, como descendientes sin interrupcion delos Conquistadores de la villa de Caceres, en Estremadura, que acreditan sus Padrones, y otros Instrumentos authorizados en la mas devida forma, como los actos distintivos, y positivos con q.e es, y ha sido exornada dha Casa sobre la notoriedad de todo ello desde